



Referencia:	2024/00004807T
Procedimiento:	Certificados Secretaría General
Secretaría General	

D^a ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2016, en su parte exclusivamente dispositiva, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones: Aprobación inicial de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Junio de 2.016:

“MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL HONORES Y DISTINCIONES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de incoación del Sr. Alcalde para la modificación del Reglamento, de fecha 06/06/2016:

“Este Equipo de Gobierno ha estimado conveniente restringir la concesión de honores y distinciones, habida cuenta de la proliferación que han experimentado estos otorgamientos en los últimos años, que ha llevado a una minusvaloración de la propia distinción que de esa forma ha quedado desvirtuada

En consecuencia, se le remite la presente propuesta de incoación de expediente para la modificación de la vigente Ordenanza de Honores y Distinciones, que habrá de ser aprobada en Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa.

Dicha modificación afectaría exclusivamente al Artículo 12, que quedaría redactado como sigue:

“ Art. 12 PROPUESTA E INICIACIÓN

12.1 Propuesta

La iniciativa o propuesta para cualquiera de los Distintivos Honoríficos del Título II podrá provenir de alguna de las siguientes vías: a petición razonada de una Entidad Pública u Organismo Oficial, Entidades Culturales, Colegios Profesionales, etc..., de Asociaciones con notorio arraigo y reconocido prestigio y solvencia con un mínimo de 250 socios, a iniciativa del Alcalde, o por último, a propuesta suscrita por un mínimo de un 5% de vecinos empadronados de Benalmádena.

12.2 Iniciación



Una vez cursada la propuesta, ésta habrá de ser ratificada, en su caso, en Junta de Gobierno Local o por mayoría de Concejales de la Corporación mediante acta suscrita por los mismos. Caso de admitirse a trámite, en el acuerdo de incoación habrán de nombrarse Instructor y Secretario del expediente instruido al efecto. También podrá denegarse la propuesta, en cuyo caso la inadmisión a trámite habrá de ser motivada.”

Se da lectura a continuación al informe del Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 09/06/2016:

“Asunto: Tramitación *Modificación Ordenanza Municipal de Honores y Distinciones.*”

Por el Sr. Alcalde, con fecha 6 de junio, se remite al que suscribe para su tramitación el proyecto de Modificación a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente.

Se trata por tanto de la modificación de la ordenación de los honores y distinciones en base a la posibilidad legal de su regulación que concede el Art. 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso de fecha 4/3/16).
- Informe Técnico. (art.172 ROF) (el presente)
- Propuesta de Resolución por la Jefatura del Servicio (art. 175 ROF)
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF)

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial del reglamento se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en la modificación (artículos 12, que se desdobra en dos epígrafes: 12.1 y 12.2), en principio se consideran ajustados a derecho a la vez que, como se indica por la Alcaldía, su variación es oportuna y conveniente en vista de proliferación de expedientes de esta características que desvirtúan su otorgamiento.”

Los señores vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la Concejala No Adscrita Beatriz Olmedo, y la abstención de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250402247455723575 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



PRIMERO: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación del actual Reglamento de Honores y Distinciones, que afectaría exclusivamente al Artículo 12, que quedaría redactado como sigue:

“ Art. 12 PROPUESTA E INICIACIÓN

12.1 Propuesta

La iniciativa o propuesta para cualquiera de los Distintivos Honoríficos del Título II podrá provenir de alguna de las siguientes vías: a petición razonada de una Entidad Pública u Organismo Oficial, Entidades Culturales, Colegios Profesionales, etc..., de Asociaciones con notorio arraigo y reconocido prestigio y solvencia con un mínimo de 250 socios, a iniciativa del Alcalde, o por último, a propuesta suscrita por un mínimo de un 5% de vecinos empadronados de Benalmádena.

12.2 Iniciación

Una vez cursada la propuesta, ésta habrá de ser ratificada, en su caso, en Junta de Gobierno Local o por mayoría de Concejales de la Corporación mediante acta suscrita por los mismos. Caso de admitirse a trámite, en el acuerdo de incoación habrán de nombrarse Instructor y Secretario del expediente instruido al efecto. También podrá denegarse la propuesta, en cuyo caso la inadmisión a trámite habrá de ser motivada.”

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el BOP de esta provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO: El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la nueva ordenanza, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de Junio de 2016, sobre “Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones: Aprobación inicial de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones“, aprobada el acta en el Pleno ordinario de fecha 28 de julio de 2016, en Benalmádena, en la fecha abajo indicada.



Ayuntamiento de Benalmádena



Vº Bº

EL ALCALDE,

-

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250402247455723575 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>